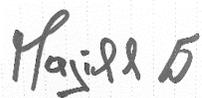


CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Señor Juez, le informo que a través de la plataforma de memoriales se recibió escritos auténticos de la Notaría Cuarta de Manizales suscrito por el alimentario JUAN FELIPE CORTÉS CASTRILLÓN anexando cédulas escaneadas, autorizando a la señora BIVIANA ANDREA CASTRILLÓN VASCO con C.C. 30334470 para retirar los depósitos judiciales por concepto de alimentos que le corresponden y de la Notaría Primera de Manizales suscrito por el demandado señor ARLES CORTÉS ROJAS con C.C. 75080461 autorizando a su hijo JUAN FELIPE CORTÉS CASTRILLÓN con C.C. 1007231917 para retirar el 50% del título judicial Nro. 1453944 del 9 de enero del año en curso por \$3.898.023. Sírvase proveer

Manizales, 31 de enero de 2024



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 0033

Rad. 2017-00230

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de la constancia de secretaría y escrito que anteceden, toda vez que el joven JUAN FELIPE CORTÉS CASTRILLÓN con C.C. 1007231917 ha autorizado a la señora BIVIANA ANDREA CASTRILLÓN VASCO con C.C. 30334470 para retirar los depósitos judiciales por concepto de alimentos que le corresponden y de la Notaría Primera de Manizales suscrito por el demandado señor ARLES CORTÉS ROJAS con C.C. 75080461 autorizando a su hijo JUAN FELIPE CORTÉS CASTRILLÓN con C.C. 1007231917 para retirar el 50% del título judicial Nro. 1453944 del 9 de enero del año en curso por \$3.898.023,00 por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado; por lo tanto, se ordena por Secretaría realizar el respectivo fraccionamiento del referido título judicial y emitir las órdenes de pago pertinentes, tanto para dicho joven como para el menor de edad, cuyo representante es la señora BIVIANA ANDREA CASTRILLÓN VASCO.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALEG.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56642605ca6b2de9aa3535c383dae747eb1c3425da53cd994d5938385201679b**

Documento generado en 31/01/2024 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>